

C.A. de Santiago

Santiago, siete de abril de dos mil veintidós.

A los folios 8 y 9: a todo, téngase presente.

Visto:

Atendido el mérito de los antecedentes, **se confirma** la sentencia apelada de dos de julio de dos mil diecinueve, dictada por el 11° Juzgado Civil de Santiago, en los autos rol C-10366-2018.

Regístrese. Comuníquese.

N°Civil-11544-2019.



Pronunciado por la Octava Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago integrada por los Ministros (as) Miguel Eduardo Vazquez P., Alejandro Madrid C. y Ministra Suplente Ana Maria Osorio A. Santiago, siete de abril de dos mil veintidós.

En Santiago, a siete de abril de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 02 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>